

ACUERDO EJECUTIVO N°. 101-C

San José, 18 de junio de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la exposición de arte “*El Chirripó es Arte*” transmite, a través del lenguaje artístico, una conexión emocional con el entorno, así como valores relacionados con la cultura, la identidad, la conciencia ambiental y la interacción comunitaria. Esta exposición facilita la comprensión del mensaje de conservación y destaca cómo el Parque Nacional Chirripó forma parte integral de la cultura costarricense, por su valor natural y por su importancia histórica, patrimonial, social y económica. La cultura está estrechamente vinculada al desarrollo sostenible. El Chirripó es paisaje, historia, patrimonio, leyenda y es parte fundamental de nuestra identidad, una identidad que aún guarda mucho por descubrir y valorar.
4. Que dicha exposición presenta pinturas de colección con el tema de paisaje, integrando elementos de flora y fauna representativos de la zona; por ejemplo, la flor de la planta *Gentiana bicentenaria*, una pequeña planta endémica de Costa Rica que solo se encuentra en las alturas del Parque Nacional Chirripó, su hallazgo fue dedicado al bicentenario de Costa Rica. También se retratará al Colibrí Garganta de Fuego, su población está confinada en los bosques de altura de Costa Rica, principalmente en el Chirripó. Con respecto al paisaje se pintarán los crestones, resaltando su clima nublado, así como otros lugares emblemáticos como los lagos del Valle Las Morrenas.
5. Que la citada exposición presenta una vinculación clara con las artes visuales, además de claridad a nivel conceptual y una connotación favorable hacia el papel del Parque Nacional Chirripó como reservorio a nivel de biodiversidad. Además, si bien es cierto, las propuestas pueden presentar variaciones, de manera general reflejan dominio a nivel técnico, al mismo tiempo que la exposición sería un espacio de difusión para la labor de artistas con inclinaciones hacia el realismo e hiperrealismo, algunos de los cuales son oriundos de zonas geográficas cercanas al Parque Nacional Chirripó, reflejando la diversidad del arte costarricense mediante obras de artistas locales.

6. Que mediante oficio No. MAC-DIR-314-2025 del 16 de junio de 2025, el Museo de Arte Costarricense, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DIC-141-2025 del 17 de junio de 2025, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural la Exposición de arte *“El Chirripó es Arte”*, que se llevará del 04 al 28 de setiembre de 2025, en la Galería Nacional, Museo de los Niños, San José.

Artículo 2°.- Rige a partir del 18 de junio de 2025.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud